

0936

RESOLUCIÓN No. DE 2023

()

05 JUN 2023

"Por la cual se ofrece a título gratuito a Entidades Estatales bienes de propiedad del Municipio de Bucaramanga dados de baja"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones legales, de las que le confieren los artículos 11, numeral 3°, literal b), 12; y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario no. 1082 de 2015 y especialmente el decreto municipal no. 0220 de 2020 y adicionado por el Decreto 381 del 24 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la constitución política faculta a la administración pública para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que el numeral 22 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 ordena que es deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendadas y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines que han sido destinados en su numeral 23 y responder por la conservación de los útiles, equipos muebles y bienes confiados a su resguardo y/o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Las Entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega)".

Que, mediante diferentes resoluciones proferidas por el municipio de Bucaramanga, se autorizó la baja y disposición final del inventario de algunos bienes muebles, de acuerdo a lo conceptuado por parte del Comité Evaluador de Bajas de Bienes Muebles de la Administración Central de la Alcaldía de Bucaramanga, los números de las resoluciones relacionadas se encuentran dentro del material anexo que se aportará en el presente acto administrativo.



Que mediante Acuerdo Municipal No. 052 de 2022 se autorizó al señor Alcalde de Bucaramanga para que realice la enajenación de Bienes Muebles dados de baja, de propiedad del Municipio de Bucaramanga.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el listado de inventario de los bienes muebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga, que serán ofrecidos a las Entidades Estatales del orden municipal, que se encuentran relacionados como anexo del presente Acto Administrativo (ver anexos).

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la enajenación a título gratuito de los bienes muebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga relacionados en el artículo primero de la Presente Resolución conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *"enajenación de bienes a título gratuito entre entidades estatales"*.

ARTICULO TERCERO: Procedimiento Administrativo de Enajenación a Título Gratuito entre Entidades Públicas. La enajenación a título gratuito de los bienes muebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga, relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, se cumplirá en los siguientes términos:

Las Entidades Estatales, interesadas en adquirir los bienes a título gratuito, deberán manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, a partir de las 8:00 am del día 31 de mayo de 2023 hasta la 5:00 pm del día 30 de junio de 2023. En tal manifestación, deben señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Una vez se presente a la Subsecretaría de Bienes y Servicios, adscrita a la Secretaría Administrativa Municipal, la primera solicitud de interés de adquisición de los elementos objeto de enajenación a título gratuito, procédase a la entrega real y material de los bienes muebles, en las instalaciones donde se ubican mediante la suscripción del acta correspondiente.

Será seleccionada la primera solicitud que se radique a los correos electrónicos: hbotia@bucaramanga.gov.co y plaguado@bucaramanga.gov.co

En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes Entidades, por uno o varios bienes muebles, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés, de acuerdo con la hora de radicación que se reporte en el correo electrónico, según sea el caso.

El acta de entrega se suscribirá por parte del Municipio de Bucaramanga, La Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el Subsecretario de Bienes y Servicios, el Almacenista General y un delegado de la Oficina de Control Interno y por parte de la Entidad Pública Seleccionada, el Representante Legal y/o el funcionario delegado para los efectos.

Parágrafo Primero: Para los efectos del presente artículo, los bienes solicitados serán entregados en las instalaciones del Municipio de Bucaramanga en las que se encuentren los elementos, correspondiéndole a la Entidad Pública Adjudicataria y/o Beneficiaria cubrir los costos y gastos de transporte, requeridos para su traslado.

NOTA 1: Para efecto de precisar el parágrafo precedido Infórmese que los bienes objeto de la presente resolución se encuentran custodiados en los siguientes lugares:

NOMBRE UBICACIÓN	DIRECCIÓN	BARRIO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR	CALLE 37 # 1 - 97	LA JOYA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIO MARTÍNEZ MUTIS	AVENIDA LOS ESTUDIANTES No 9-313	CIUDADELA REAL DE MINAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	CARRERA 43 #34A - 11	ALVAREZ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAFÉ MADRID	CARRERA 8B # 35 AN 45	CAFÉ MADRID
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMACHO CARREÑO	Calle 41 # 8-15	ALFOSO LOPEZ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	CARRERA 9 A OCC # 49-24	CAMPO HERMOSO
COLEGIO CLAVERIANO FE Y ALEGRÍA	CALLE 25A # 20A-40	CLAVERIANO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN	CALLE 3A #10-36	SAN RAFAEL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMUNEROS	Carrera 18 # 10 – 20	COMUNEROS
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DAMASO ZAPATA	CALLE 10 #28-77	LA UNIVERSIDAD
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTANDER	CALLE 9 # 25 – 67	LA UNIVERSIDAD
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA	CARRERA 27 N° 29 – 69	AURORA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CARRERA 5 OCC # 30 – 61	SANTANDER
INSTITUTO GABRIELA MISTRAL DE BUCARAMANGA	CALLE 69A # 27 – 30	LA SALLE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO COTE URIBE	CARRERA 5 # 15DN – 23	MARIA PAZ
INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA DIVERSIFICADA INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA	CARRERA 19 A N° 104 – 56	PROVENZA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN	CALLE 16 # 9 – 54	GAITAN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ARDILA DUARTE	CALLE 53 # 21-25	LA CONCORDIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS	CARRERA 3 W # 57-14	MUTIS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUVENTUD	CALLE 5 N # 19A-12	JUVENTUD
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD	CARRERA 31 # 101-24	LA LIBERTAD
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA	KM 1 VÍA AL ACUEDUCTO	VEREDA LA MALAÑA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS AMÉRICAS	CALLE 33 # 36-16	ALVAREZ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	CARRERA 33 #18 – 53	SAN ALONSO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS COLORADOS	CARRERA 28 A N° 49 – 50	LOS COLORADOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	CALLE 59 # 38 W-00	ESTORAQUES
COLEGIO MAIPORÉ	CALLE 23 NORTE # 12 – 58	KENNEDY
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MEDALLA MILAGROSA	CARRERA 7B # 103-27	PORVENIR
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	CALLE 55 DIAGONAL 14-54	CIUDEDELA REAL DE MINAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	CARRERA 12 # 41 – 69	GARCIA ROVIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	AV. DE LOS ESTUDIANTES # 9 – 323	CIUDEDELA REAL DE MINAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	KM 2 VÍA PAMPLONA 50-46	ALBANIA
CENTRO PILOTO SIMÓN BOLÍVAR	CARRERA 20 N° 11 - 83	MUTUALIDAD
INSTITUTO POLITÉCNICO FEMENINO	CALLE 55 DIAG. 14 – 106	CIUDEDELA REAL DE MINAS
INSTITUTO DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE	CARRERA 22B # 1N- 61	SAN CRISTOBAL NORTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVENZA	CARRERA 23 # 109 – 07	PROVENZA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS	CARRERA 1D # N-81	MINUTO DE DIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOSCONIA	KM 6 VIA MATANZA CARRERA 32 # 39N – 27	BOSCONIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PAULÓN	FINCA LOS SITIOS SECTOR LA TORRE	VEREDA EL PAULON
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VIJAGUAL	KILOMETRO 10 VIA AL MAR	VEREDA VIJAGUAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO ELOY VALENZUELA	AV. QUEBRADA SECA N° 11 – 85	GRANADA
INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASIS	CALLE 31 N° 1 OCC – 01	SANTANDER
INSTITUTO SAN JOSÉ DE LA SALLE	CARRERA 21 # 68 – 45	LA VICTORIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI	AVENIDA LOS ESTUDIANTES OCC 9-67	CIUDEDELA REAL DE MINAS
INSTITUTO SANTO ANGEL	CALLE 9N # 18C – 04	VILLA ROSA
COLEGIO TÉCNICO EMPRESARIAL JOSÉ MARIA ESTEVEZ	CALLE 51 # 13 – 97	SAN MIGUEL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLAS DE SAN IGNACIO	CARRERA 54W # 37-46	LA INMACULADA
LOTE LA HORMIGA PUERTA DEL SOL	CARRERA 30 # 65-88	PARQUE LA HORMIGA
LABORATORIO AMBIENTAL	CALLE 45 # 0- 5	CAMPO HERMOSO
CASA DE JUSTICIA NORTE	CALLE 7N # 19 - 19	LA JUVENTUD
COMISARIA DE LA JOYA	CALLE 39 # 4 - 36	LA JOYA
COMISARIA DEL ORIENTE	KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA	MIRAMANGA
PLAZA SATÉLITE DEL SUR	CARRERA 33 # 105 92	DIAMANTE I

TALLER MUNICIPAL	CALLE 37 # 7 - 31	ALFONSO LÓPEZ
------------------	-------------------	---------------

NOTA 2: En cuanto al mobiliario y los elementos RAEE que hace referencia el artículo primero de la presente resolución se deja claridad que la entidad estatal que manifieste interés en retirar dichos elementos deberá hacerlo en su totalidad teniendo en cuenta que estos elementos son inservibles.

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad de la Entidad Pública que resulte favorecida con el presente proceso, adelantar todos los trámites administrativos, legales y contables a que haya lugar, con el fin de garantizar la inclusión de los bienes muebles a sus estados financieros; así como de las responsabilidades administrativas, costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones, que llegaren a generarse con ocasión de la entrega.

Parágrafo Tercero: Cuando por la naturaleza del bien mueble, se requiere de un trámite especial de protocolización o formalización de la propiedad, deberá darse cumplimiento al trámite legal dispuesto; el cual estará a cargo de la Entidad Pública Adjudicataria o Beneficiaria.

ARTICULO CUARTO: La asignación de los bienes muebles a las entidades estatales interesadas se hará en estricto orden teniendo en cuenta la fecha y hora de radicada la solicitud en el correo electrónico. De haber dos o más manifestaciones de interés por parte de las entidades estatales, la primera que haya manifestado su interés tendrá preferencia.

Parágrafo Primero: La Entidad o Entidades Estatales a la que le sean adjudicados los bienes muebles, deberán realizar su retiro en el término máximo de diez (10) días calendario.

Parágrafo Segundo: Las Entidades Estatales a las que les sean adjudicados los bienes muebles objeto de esta enajenación deberán para su retiro, acarrear con todos los gastos necesarios para el traslado de los bienes muebles.

ARTICULO QUINTO: Las Entidades Estatales que manifiesten su intención en los vehículos, deberán en su solicitud relacionar los datos correspondientes que se encuentran en la presente Resolución en cuanto al vehículo de su interés.

Parágrafo Primero: Las Entidades Estatales que manifiesten su interés en los vehículos, deberán de realizar los trámites correspondientes al traspaso con sus respectivos pagos, la Entidad Estatal a la cual se le haya asignado el vehículo contará con un plazo no mayor a 3 (tres) días para iniciar los trámites correspondientes al traspaso a nombre de la Entidad Estatal solicitante. La entrega definitiva y retiro del vehículo se llevará a cabo cuando la Entidad Estatal solicitante presente la licencia de tránsito del vehículo correspondiente a su nombre y todos los demás requisitos y disposiciones normativas vigentes dentro de las que se encuentran revisión técnica mecánica y el seguro obligatorio de accidente de tránsito.

Parágrafo Segundo: Si al momento del retiro de los vehículos por parte de la Entidad Estatal beneficiaria, se encuentran pendientes pagos de impuestos, SOAT, revisión técnico-mecánica o se requiere solicitar duplicado de algún documento del vehículo asignado, la Entidad Estatal beneficiaria del vehículo deberá acarrear con los respectivos pagos para la actualización de dichos documentos.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

0936

GOBERNAR
ES HACER

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web del municipio de Bucaramanga Inicio - Alcaldía de Bucaramanga

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar a la Subsecretaria de Bienes y Servicios hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los términos ordenados en el presente acto.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, 05 JUN 2023


SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL
Secretaria Administrativa

Proyectó aspectos jurídicos: **Miguel Bautista Fernández** – Abogado Contratista
Revisó aspectos técnicos: **Pablo Antonio Laguado Jaimes** – Almacenista General
Revisó aspectos Jurídicos: **Mabel Matajira** – Abogada Contratista
Revisó aspectos técnicos: **Henry Alexander Botia** – Subsecretaria de Bienes y Servicios
Revisó aspectos Jurídicos: **David Numa Rodríguez** – Abogado CPS - Secretaria Administrativa